

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 22 de abril de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 22 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 436 (8) de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º. **2-21-EE**, *Estado de Excepción*, interpuesto por Lenín Moreno Garcés, presidente Constitucional de la República del Ecuador, quien solicita el estado de excepción “*desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las Provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud de desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad...*”.

Se DISPONE:

1. Notificar con el contenido de esta providencia y copia simple del decreto ejecutivo No. 1291 a la Asamblea Nacional del Ecuador, a la Procuraduría General del Estado, al Ministerio de Salud Pública, al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a la Secretaría General de Comunicación, al Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), a los gobernadores, alcaldes y procuradores síndicos de las provincias citadas anteriormente.
2. Notificar con el contenido de esta providencia a la Presidencia de la República para que, en un plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación, remita a la Corte Constitucional la constancia de las notificaciones a las que se refiere el artículo 166, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador al correo electrónico jael.hidalgo@cce.gob.ec.
3. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo. Notifíquese.

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 22 de abril de 2021.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA